

Expediente: 460/12
Carátula: DIAZ PATRICIA PAULA C/ VARGAS MIGUEL RAMON Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES
Fecha Depósito: 09/06/2025 - 04:49

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FAIAD SILVIA ADRIANA, -POR DERECHO PROPIO
20243490570 - RICOBELLI, ADRIANA-POR DERECHO PROPIO
20253202026 - DIAZ PATRICIA PAULA, -ACTOR
20127349178 - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., -CODEMANDADA
20127349178 - MERINO, PABLO J.R-POR DERECHO PROPIO
20136270150 - VARGAS MIGUEL RAMON, -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 460/12



H20901761702

JUICIO: DIAZ PATRICIA PAULA c/ VARGAS MIGUEL RAMON Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 460/12.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

Concepción, 06 de Junio de 2025.-

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el letrado Martin Tadeo Tello, por derecho propio, y solicita se le regulen honorarios profesionales lo que es procedente en el presente estado del juicio.

En atención a la regulación de honorarios, debemos tener en cuenta que tanto los embargos como las actualizaciones de planilla forman parte del incidente de ejecución, tal como fue resuelto por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común de este Centro Judicial en Sentencia N° 269 de fecha 16

de agosto de 2024, en el expediente Medina Ezequiel Andrés c/ Yapura Julio Cesar y Otro s / Daños y Perjuicios - Expte. N.º 196/11.

En consecuencia, por la incidencia de ejecución de honorarios realizada por el letrado Martin Tadeo Tello, por derecho propio, así como la planilla de actualización resuelta corresponde regular una consulta escrita equivalente a \$500.000, en atención a que luego de realizado los cálculos aritméticos correspondientes conforme lo establecido por el artículo 15 y 68 de la ley 5.480 no se alcanza el mínimo establecido por el artículo 38 in fine de la ley 5.480 y por doctrina legal establecida por la CSJP en el fallo N° 1586 de fecha 13/12/2023 en el proceso Stekelberg Gerardo L. c/ Wal-Mart Argentina S.R.L. e Iudu Compañía Financiera S.A. s/ Daños y Perjuicios - Expte. N° 783/16-i2. Además, tramitando el letrado la presente incidencia por derecho propio, corresponde adicionar el 55% correspondiente al art. 14 de ley 5.480, consistente en la suma de \$275.000.

Por ello y teniendo en cuenta el 10% dispuesto por el art. 26 inc. K de la ley 6.059:

RESUELVO:

I.-REGULAR honorarios por el incidente de ejecución de honorarios realizado por el Martin Tadeo Tello, por derecho propio, y la incidencia de actualización de planilla, en la suma de \$775.000 (pesos setecientos setenta y cinco mil) en virtud del Art. 14, 38 y 68 de Ley 5.480, más la suma de \$77.500 (pesos setenta y siete mil quinientos) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.

II.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).

HÁGASE SABER. -

Actuación firmada en fecha 06/06/2025

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.